



Sabanagrande Atlántico, junio 9 de 2020.

Radicado	0863440489001-2018-00348-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA COONALGESS
Demandado	NANCY SAYAS Y RAUL OLMOS
Cuantía	MÍNIMA
Juez (a)	KAROL ROA MONTALVO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informando a usted que las demandadas se notificaron personalmente ante este despacho del auto de mandamiento de pago, sin proponer excepciones, siendo procedente proferir auto de seguir adelante la ejecución.

Sírvase proveer.

**ADRIANA DUSSAN THERAN
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. SABANAGRANDE ATLÁNTICO, JUNIO NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, el despacho estudiará la procedencia de proferir auto de seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A la demandada Nancy Sayas Torregrosa se le notifico mediante comunicación a través de la empresa de correo Pronto envíos el día 20 de mayo de 2019, recibida por Cristian Cahuana (fol.20), asimismo al demandado Raul Olmos Orellano se le comunico mediante la empresa Pronto envíos el 20 de mayo de 2019, recibida por el señor Raúl Olmos Orellano (fol 23).

El apoderado posteriormente aporta la constancia del envío del aviso de la señora Nancy Sayas Torregrosa recibido el día 4 de octubre de 2019 a través de la empresa de correo Redex con constancia de recibido por Daulys Martinez (fol.27), de igual forma aporta la constancia del aviso del demandado Raul Olmos Orellano diligenciada por la empresa de correo REDEX, con constancia de recibido por Raúl Olmos el día 2 de octubre 2019 (fol 29).

De acuerdo a lo establecido en el inciso segundo, del Artículo 440 del C.G.P, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la Ejecución en contra los demandados NANCY SAYAS TORREGROSA Y RAUL OLMOS ORELLANO; tal como fue ordenada en el mandamiento ejecutivo proferido en este proceso.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ